Sesión 64a

Día 31 de Julio de 1925.-

En Buenos Aires a las diez y seis horas y diez minutos del día treinta y uno del mes de julio del año mil novecientos veinticinco, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Vocales Sra Carmen S. de Pandolfini, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctor Don Guillermo R. O'Reilly, bajo la Presidencia del Doctor Don Francisco M. Alvarez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

Exp. . . . 1º- Refundir la 1a y 2a sección de la escuela de adultos nº 2 del C. E. 7º, en la 3a sección, a cargo de la titular, Srta Juana Frisione.-

2º- Ubicar en el curso de sombreros de la escuela de adultos nº 4 del C. E. 14º que no funciona por carecer de profesor titular a la preceptora del mismo establecimiento, Srta Isabel Calvitti.-

3º- Ubicar en el curso de aritmética comercial de la escuela de adultos nº 4 del C. E. 14º, a la preceptora de la escuela nº 2 del C. E. 7º, Srta María E. Mendoza.-

Exp. . . . Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de cuatro mil seiscientos veintiun pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en los expedientes 11.792-E/925, 12.072-D/925, 11.789-D/925, 9494-S/925, 5140-4°/925, 6684-O/925, 12.153-M/920, 10.954-8°/925, 6684-O/925, 11.511-D/925, 12.855-M/919, 4593-2°/925, 11.549-I/925, 9933-B/925, 10.041-B/925, 9920-B/925, 9954-B/925, 9951-B/925-440-L/921, 11.613-D, 9945-N/925, 9375-I/925, 2811-P/925, 7684-E/925, 22.371-S/924, 11.969-D/925, 2175-11°/925, 12.323-I/925, 9410-R/925, 892-I/925, 12.329-I/925, 12.007-B/925, 11.335-S/925, 8791-M/925, 9773-E/925, 10.613-S/925, 13.355-I/925, 13.365-D/925, 6765-20;-11.358-P/925, 93.00-P/925, 10.048-S/925, 10.349-20°/925, 13.348-I/925 y 10.463-P/925, de acuerdo con la facultad que le confirió el H. Consejo en sesión de 21 de mayo de 1913.-

Exp. . . . Nombrar profesora de música para una escuela de la Capital que oportunamente designará Inspección Técnica General, a la Srta Avelina Millán.-

6114-13°/925. Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 6 del actual:
"Rectificase la resolución de 15 de junio ppdo- en el sentido de que a la maestra Srā Solana Albornoz de Zuratt, a quien se le acuerdan los beneficios del Volante 31, se le ubica como maestra auxiliar en la escuela n° 16 del C. E. 16°, y no en la n° 16 del C. E. 13° como se consignó en la expresada resolución."-

21.286-O/924 Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 25

de junio ppdo:
"1º. Autorízase al señor Tesorero de la Repartición D. Abel del Castillo, para que adquiera setenta y cinco dólares y los deposite en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en vista del pedido formulado a fs 31 del exp. debiendo solicitar el correspondiente reintegro en su oportunidad, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3 - Partida 27 del Presupuesto Vigente (Gastos de oficina)." –

Exp. . . . Nombrar profesora especial (labores) para las escuelas diurnas a la Srta Zoraida Vargas de Iraola, y en reemplazo de esta, en la cátedra de las escuelas de adultos, a la Srta Isabel Sevilla, debiendo las Inspecciones Técnica General y de Adultos indicar las escuelas donde deberán prestar servicios. –

10.599 - 19/925. Trasladar a la escuela n. 17 del C.E. 9, a la actual maestra de segunda categoría de la escuela n. 8 del C.E. 19º, Srta Marta Valentina Arana, por razones de estudio. –

13.283. 5/925. Autorizar la suspensión de las clases de la escuela n. 12 del C.E. 5º, los días 3 y 4 del mes próximo, a fin de que se proceda al arreglo de la misma para la fiesta que se realizará en ella con motivo del bautizo del establecimiento de referencia con el nombre de "República Bolivia", que tendrá lugar el 5 del citado mes. –

13.842 9/925. 1º. Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del C.E. 9º, a las

siguientes personas:
Escuela Nº 10: a la M. N. Srta Angela Sobrero de Firpo, por pase de la Srta Sabina Zuguetti Parma de Edo.-
Escuela Nº 7: a la M. N. Srta María Enriqueta Cazares, por renuncia de la Srta María Carolina Ortiz.-
Escuela Nº 9: a la M. N. y Prof. Ed. Física, Srta Laura Demarchi, por pase de la Srta María E. L. de Gondra.-
Escuela Nº 9: a la P. N. esp. Francés, Srta Candida Ayala Gazzi, por pase de la Srta María Josefina Esbry Ceballos.-
Escuela Nº 17: a la P. N. en Ciencias, Srta Yolanda María Pasquina E. Di Caprio, por pase de la Srta María Douglas Scott.-
Escuela Nº 19; a la M. N. y P. en C. Biológicas, Srta María Manuela Parada- por renuncia de la Srta Elvira Lattanzio.-
2º- Las personas nombradas deberán presentar el certificado de buena salud a la dirección de la escuela, antes de tomar posesión de sus puestos.-

12.130- E/925- Anotar en la foja de servicios de la vice-directora de la escuela de niños débiles nº 3, Srta Sara M. de Llambías, la circunstancia de haber sido aprobada en el examen de concurso efectuado para proveer las direcciones de escuelas para niños débiles.-

11.337 6/925 Justificar, con goce de sueldo las 5 inasistencias en que incurrió en el mes de marzo ppdo- el maestro de la escuela nº 11 del C. E. 6; Sr Vicente J. Martinez (fallecimiento de una hermana política), por tratarse de un caso especial.-

Sección Territorios.

13.851- L/925. Hacer extensiva a las escuelas fiscales que funcionan en los territorios y colonias nacionales, la resolución superior que autoriza la concurrencia de los alumnos de las escuelas de la Capital Federal a los actos públicos que se llevarán a cabo el día 6 de agosto próximo, en conmemoración del Centenario de la Independencia de Bolivia, siempre que no originen erogación alguna.-

10.203- T/925. Establecer que las escuelas nacionales dependientes de la Inspección General de Territorios que cuenten con ocho o más grados y no tengan vice-director, podrán tener un maestro auxiliar de la dirección.-

12965. E/925- Adoptar las medidas que, respecto de las escuelas de la Sección 5a. de (Chaco), propone la Inspección General de Territorios en su nota del 16 del corriente.

12961 E/925. Adoptar las medidas que, respecto de la escuela n° 22 de Chaco, propone la Inspección General de Territorios a fs 5 vta y 6 del exp.

Sección Provincias.

13.213 S/925. Trasladar de la escuela n° 108 a la n° 107 de Santa Fe, a la maestra ayudante, Sra Reyes R. de Gómez, cuyos servicios no son necesarios en la primera de las escuelas nombradas.-

13.516 E/925- Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan las directoras de las escuelas n° 91 y 165 de Catamarca, Srtas Melitona Córdoba de Moreno y

Rosa Natividad de Ayala, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías; debiendo haberse efectiva al finalizar el presente curso escolar.-

11.957-L/925 Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias, al autorizar el traslado de la escuela nº 93 de La Rioja, con su personal y material escolar, de la localidad "Los Valdés" al paraje denominado "9 de Julio"- Dpto de General Belgrano, medida que ha sido adoptada a causa de la despoblación del primero de los lugares mencionados.-

11.996-S/925 Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias, al disponer el traslado de la escuela nº 178 de Santa Fe de la localidad Muchnick, Dpto San Cristóbal, a Campo Greenwood, Distrito Las Parejas Dpto Belgrano, medida adoptada por la escasez de población escolar del primer paraje nombrado.-

Exp. .... Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 30 del actual:

"1º- Dispónese que la Inspección General de Provincias traslade al Visitador de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, Sr Luis C. Herrera, a Jujuy, debiendo hacerse cargo de la Inspección Seccional de la misma hasta tanto se presente el titular.-

2º- Dispónese que el Inspector Sr Salvador Pizzuto, se haga cargo de la Inspección Seccional de la Provincia de San Juan."-

13.016 C/925 Acordar la permuta que solicitan

los directores de las escuelas n° 214 y 216 de Corrientes Srs Corazón de Jesus Gimenez y Alcibiades López, respectivamente, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías, medida que deberá hacerse efectiva al finalizar el presente curso escolar.-

13.270 3/925. Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan las maestras auxiliares de las escuelas n° 146 de Buenos-Aires y 5 de Córdoba, Srta Eutimia I. Quiroga y María M. Sosa Romero, medida que deberá hacerse efectiva al finalizar el presente curso escolar.-

13.212 5/925. Trasladar de la escuela n° 108 a la n° 96 de Santa-Fe, a la maestra ayudante, Srta Elvira E. Ferresi cuyos servicios no son necesarios en la primera de las escuelas nombradas.-

11.938 5/925. Ubicar la escuela creada - por disposición de 4 de julio de 1924, en Campo Gianetti" Dpto San Gerónimo, Santa Fe por falta de local y carencia de alumnos en el lugar denominado "Las Chacras" Estación Coronel Bogado - F.C.C.C. Dpto Rosario de la misma provincia, donde existe suficiente población y se cuenta con local apropiado.-

13.042 7/925. Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan los directores de las escuelas Nos 186 y 282 de Tucumán, Sr José María Zapata Soria y Srta María Haydee Rodriguez, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías debiendo hacer efectiva esta medida al terminar el presente curso escolar.

11.919- M/925. No hacer lugar, por no existir suficiente causa, la petición que formulan los vecinos de Luján de Cuyo (Mendoza) relativo a que se dé el nombre de la Sra Estela Maldonado de Gómez a la escuela n°61 que funciona en la localidad en homenaje a los méritos profesionales de la extinta.-

Sección Capital.-

12.421- O/925. 1°.- Aprobar la regulación de honorarios practicada por el señor Abogado Jefe de la Oficina Judicial, a favor de los apoderados del Consejo cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, en concepto de los trabajos efectuados por los mismos durante el mes de junio ppdo.

2°.- Mandar pagar por Dirección Administrativa a favor de los Procuradores del H. Consejo que se indica a continuación, la suma de cinco mil trescientos cuarenta pesos con diez cts m/n importe de los honorarios a que se refiere el artículo 1°, deducido los descuentos legales y de acuerdo con la siguiente liquidación:

	Deveng.-	Desc.-	Desc. exp. exp. 1022-O/925.	Liq. a pagar.
Julio González	$ 850.00	$ 68.00	—	$ 782.00
José María Tidela	$ 670.00	$ 53.60	$ 112.00	$ 504.40-
J. Ignacio Ríos	$ 690.00	$ 55.20	—	$ 634.80-
Luis Holmberg	$ 670.00	$ 53.60	—	$ 616.40-
Ramón Cornell	$ 660.00	$ 33.00	—	$ 627.00-
Rodolfo Puighomet	$ 570.00	$ 28.50	—	$ 541.50-
Roque Granajo	$ 520.00	$ 26.00	—	$ 494.00-
Emilio Bergalli	$ 620.00	$ 31.00	—	$ 589.00-

	Deveng.	Desc.	Desc. esp. exp. 1022-O/925	Liq. a pagar
Manuel Ciscornia	$ 580.00	$ 29.00	—	$ 551.00
Totales	$ 5.830.01	$ 377.90	$ 112.00	$ 5.340.10

3°- Mandar pagar, igualmente, por Dirección Administrativa, a favor del señor Tesorero de la Repartición, Don Abel del Castillo, la suma de ciento doce pesos m/n, para que la deposite en el Banco Comercial Argentino, en virtud de lo resuelto en el exp. 1022-O/925, descuento especial efectuado en los honorarios devengados por el apoderado señor José María Tedeta.-

4°- Librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la suma de trescientos setenta y siete pesos con noventa cts m/n en concepto de los descuentos practicados por Ley n° 4349 en los honorarios de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 1° del artículo 4° de la expresada ley y artículo 2° Inciso E. del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 19 de octubre de 1921.-

5°- El gasto total se imputará al Anexo E- Inciso 11, Item 3- Partida 30 del Presupuesto General Vigente.-

Exp. ... Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector de Escuelas Particulares presenta el Dr. Don Ramón Onésimo Leguizamón, y darle las gracias por los servicios prestados.-

Exp. ... Acusar recibo de la nota por la cual el C.E. 5°, invita a los miembros del H. Consejo, a la ceremonia del bautizo de la escuela n° 12 "República de Bolivia" de su dependencia, que se llevará a cabo el día 6 de agosto

nto próximo, a las 10 horas en el local del expresado establecimiento.-

5268 14/925 Acordar pase de la escuela nº 8 del C.E. 14º a la nº 22 del C.E. 15º- a la maestra auxiliar Srta María Contreras Felin, en vista de que esta última escuela cuenta con seis secciones de grado y no tiene maestra auxiliar.-

10.665 15/924 1º- Intimar a la maestra de la escuela nº 20 del C.E. 15º, Srta Delia Noguecira - por intermedio del C.E. respectivo, a que justifique los motivos por los cuales dejó de concurrir a su puesto, desde el 1º de julio al 20 de noviembre del año 1924, sin haber solicitado licencia ni justificado en forma alguna sus inasistencias, como así también la causa por la cual no habiéndose presentado al comienzo del curso escolar actual, solicita licencia en junio ppdo, acompañando un certificado médico del 18 del mismo mes.-
2º- Acordar los beneficios del Volante 31 a la maestra de la escuela nº 20 del mismo Distrito, Sra Cristina Morris de Wharton, ubicándola provisionalmente como auxiliar en la misma escuela, mientras dure la ausencia de la Srta Noguecira.-

13.395- 16/925 Aceptar el ofrecimiento que hace el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de una serie de cien trabajos cartográficos de carácter histórico, realizados en la sección respectiva del citado establecimiento, a fin de que sean transformados en diapositivos por el Museo Escolar Sarmiento, y disponer que una vez confeccionado el trabajo se conceda al Instituto donante las copias que solicita.-

Exp. ... Vista la resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de fecha 24 del corriente y

Considerando:

Que el orden y la colaboración, basados en las orientaciones - dadas por la ley y por los principios generales de la administración, son supuestos fundamentales del servicio público, que requieren la adhesión inteligente de todos los que desempeñan funciones organizadas y retribuidas por el Estado, y que imponen a los directores jerarquizados -en este caso al Consejo Nacional- el deber de velar por su mantenimiento, y de emplear los poderes que la ley les atribuye con el fin de obtener que las actividades de los funcionarios y empleados se coordinen según esos principios.-

Que en cumplimiento de ese deber este Consejo no ha podido despreocuparse de la situación de alzamiento en que se había colocado desde varios años atrás un grupo minúsculo de sus subordinados, hecho lamentable cuyas manifestaciones se prolongaban en medio de las críticas del pueblo sano y laborioso y de los órganos más destacados de la prensa, traduciéndose en una propaganda tendenciosa y hostil a los supuestos fundamentales que en el primer considerando se señalan, y a los principios más caros a la tradición de respeto y de legalidad que son la base del orden jurídico.-

Que la propaganda a que se refiere el considerando anterior adquirió en época más reciente la forma de censura

airada, descomedida y agresiva de que dan muestra las publicaciones agregadas a fs. dirigidas a atacar los actos de este Cuerpo y a injuriar a las personas que lo componen por lo cual el Consejo resolvió individualizar a los autores de esas publicaciones, que eran atribuidas a miembros del personal docente, los cuales fueron llamados a manifestar si eran o nó, los autores de aquellas y contestaron afirmativamente confesándose sin reparo alguno autores de los artículos mencionados y solidarizándose otros.-

Que en presencia de esa confesión este Consejo creyó encontrarse llamado a resolver un caso en el que holgaba la invitación que de otro modo hubiera podido hacerse a los interesados para que se enteraran nuevamente de lo actuado, por tratarse, aquí, de un desacato deliberado y confesado, cuya lógica continuación habría sido la ratificación o la retractación de los indisciplinados.-

Que en esta situación - obedeciendo a los dictados del deber, atendiendo la justa exigencia de la opinión vivamente interesada en la corrección de tales excesos, y en defensa de los delicados intereses de la administración escolar - este Consejo, en ejercicio de las atribuciones que la ley expresamente le reconoce y dentro de los reglamentos que él mismo se ha dado y aplica, dictó resolución definitiva que ha sido recurrida por medio de una

presentación efectuada ante el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.- Por esa resolución, a parte de algunas medidas que no han sido recurridas, el Consejo estableció la destitución de los Señores Julio R. Barcos, José Más, Daniel Vaquer, Belisario Salas, Juan R. Becona, Carlos Blanco, Mercedes L. Fermus, Bélik Geberloff, I. Salazar Dungler, y Angel Fernández Suarez, y la suspensión por un año del Inspector de Escuelas de la Capital Sr J. Miguel Pizarroluna y por seis meses de los Señores Luis A. Viva, H. Escobal Molas, José Morales, Buenaventura Ponce, Liccirio Sotomayor, Alfonso Rizotti y Médico de la Repartición Dr Wilfredo Solá.-

Que para llegar a adoptar una resolución semejante fué necesario que se formara entre los miembros de este Consejo la convicción absoluta de que la persistencia en la debilidad hubiera conducido al desquicio de la administración escolar, que no puede ser abandonada a las sugestiones aviesas emergentes de pequeños grupos- que no deberían tener, cuando se forman y aún cuando se organizan, otros fines que los de la colaboración inteligente y el análisis desapasionado.- No se arrepintió el Consejo de haberla adoptado pues al ejecutarse su resolución pudo notarse inmediatamente que el extenso personal dependiente de aquel como liberado- de una influencia perturbadora, trabajaba mejor y mostraba una espontaneidad que era satisfactorio com-

probar, y que aseguraba, desde luego, un pronto restablecimiento de la normalidad en la función.- Así, pues, sin agravio de derechos individuales, que en este caso no pueden invocarse, y en ejercicio de una jurisdicción privativa, este Consejo había dado fin a tan enojoso asunto, y contrarrestado el precedente que se estaba estableciendo, tan peligroso para la administración general.-

Que al tomar esa resolución este Consejo procedió en uso de una jurisdicción que considera y que ha sido considerado privativa, la cual, además, resulta de las siguientes leyes y precedentes, a saber:

El artículo 57, inciso 16 de la Carta Orgánica, confiere al Consejo la facultad absoluta de suspender o destituir a los maestros y el agregado final que lo obliga a dar conocimiento de tales medidas no importa establecer jurisdicción ——— sinó una simple medida de control.-

El nombramiento y destitución del personal siempre es una facultad privativa de las Reparticiones autárquicas.- Bien es verdad que las instituciones autárquicas no pueden tener una independencia absoluta dentro del organismo general del Estado, pero la relación de dependencia en que la ley las coloca al crearlas, no significa conceder jurisdicción a la autoridad superior para que revise sus actos, sinó que, al colocarla dentro de uno de los Departamento del P. E. ha

guardando que sus actos generales de administración se orienten por el criterio y por las normas generales del gobierno.-

Así lo ha comprendido el Superior Gobierno en un caso análogo al que en este momento se discute, en su decreto del 1° de junio de 1906 en el que se expresa textualmente.

"Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación de la que resulta que la separación del director de la escuela Presidente Roca, profesor Dn. Rafael E. Barchs, de fecha 10 de octubre de 1905, fué comunicada al Ministerio y acusado recibo en 27 del mismo mes y año, lo que termina este asunto, y habiéndose resuelto de conformidad con las buenas prácticas administrativas que no procede la revocatoria de los actos ejecutados por la Presidencia anterior, sin entrar en consideraciones de otro orden por ser innecesarias, que en estas circunstancias, solo el Consejo Nacional de Educación podría modificar su resolución en virtud de la cual separó al referido director, se considera, como se deduce de los antecedentes remitidos, que se trata de un profesor distinguido con más de veinte años de buenos servicios, y a quien el mismo Consejo no aceptó su renuncia, trasladándolo a otra escuela de igual categoría",

"Se resuelve":

"No hacer lugar a la revocatoria

de la separación, sin perjuicio de la resolución de equidad que al Consejo corresponde dictar dentro de sus facultades, etc.—

Los conceptos "someter a la aprobación" o "poner en conocimiento del P. E." son fundamentalmente distintos en el derecho administrativo.- El primero significa centralización administrativa, el segundo constituye la razón esencial de las instituciones autárquicas.

En el primer caso la resolución de cuerpo autónomo no causa por sí sola instancia y queda supeditada a la decisión que tome el superior y en el segundo caso es definitiva, y si se pone en conocimiento del superior, no es para que la apruebe o la revoque, sino para que la conozca a los efectos de que pueda ejercer su acción de superintendencia sobre la conducta de sus miembros.-

Cuando la ley ha querido someter los actos del Consejo a la aprobación del P. E. lo ha establecido expresamente, con el objeto de disipar toda duda de que la mente del legislador ha sido - limitar la autonomía en tales actos.- Así, por ejemplo, el artículo 57 - inciso 20 - establece que el Consejo puede contratar profesionales en el extranjero con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública; el inciso 20 autoriza al Consejo para la administración de sus propiedades inmuebles, siendo preciso la autorización judicial para venderlas, el inciso 24 autoriza al Conse-

"jo para la construcción de edificios y para la compra de bienes raíces, con aprobación del P.E. - Luego, pués la ley ha enumerado taxativamente los casos en que esta Institución debe someter sus actos administrativos a la aprobación del P.E. -

La jurisdicción superior dentro del radio de acción que la ley confiere a las reparticiones autónomas, sólo corresponde cuando la misma ley la establece expresamente, lo contrario significa desnaturalizar la esencia misma de la institución autárquica y contrariar la voluntad del legislador. -

Esta interpretación que es la única que admite el derecho administrativo tiene su precedente en varias leyes relacionadas con la materia, cuya sanción ha sido menester recabar del H. Congreso para que el Superior pudiera tomar ingerencia en los actos administrativos de las instituciones autónomas. - Así, por ejemplo, la ley orgánica del Banco de la Nación, del Banco Hipotecario, y de otras instituciones establecían que los presupuestos que podían confeccionar sus directores, en ejercicio de su propia autonomía, debían ser puestos en conocimiento del P.E. Nunca se interpretó que tal formalidad autorizara al P.E. a aprobarlos o modificarlos. - Posteriormente se creyó que el P.E. debía tomar una ingerencia más directa en la confección de los presupuestos, y fué necesario dictar una ley estableciendo expresamente que esos presu-

"puestos debían someterse a la aprobación del P. E.-
La Ley de Aduana establece que los fallos absolutorios de los Administradores, en los ajustes cuyo monto exceda de quinientos pesos m/n deben ponerse en conocimiento del P. E. y nunca este poder ha considerado que puede modificarlos.-
La ley ha querido en este caso, dar a los funcionarios amplias facultades para resolver y, al propio tiempo, que el Ministerio de Hacienda conozca el criterio de esos funcionarios para encarar tales resoluciones, pero no para corregirlas o aprobarlas, sino para que observe su conducta y los aperciba o destituya si el criterio fuera equivocado o incorrecto.-
Que en estas circunstancias, y después de haber sostenido aunque confidencialmente ante el Señor Ministro la jurisdicción de este Consejo y de haberle manifestado en nota Nº 3895 de fecha 10 de julio en curso, que este Consejo no dejaría de oir a los maestros destituidos si ellos se presentaban espontáneamente y acatando así al Superior se ponían en el terreno del orden, el señor Ministro ha comunicado al Consejo su resolución de fecha 24 del corriente cuya parte dispositiva resuelve: "1º- No pronunciarse sobre la cuestión de fondo del sumario es decir, sobre la existencia de faltas y la procedencia de las sanciones impuestas.

2°- Desaprobar el sumario porque se han infringido normas reglamentarias esenciales en la tramitación del mismo.-
3°- Que los interesados ocurran al Consejo en demanda de lo que conceptúan ajustado a sus derechos, como consecuencia de esta resolución".-
El Sr. Ministro, sin embargo, no ha creído procedente seguir de aquí resulta extender su intervención hasta una revocatoria de lo resuelto por el Consejo.-
Que la resolución del Ministerio, no pudiendo dejar de influir, aún a pesar del concepto que el Consejo tiene y mantiene en cuanto a su jurisdicción sobre el estado de la cuestión, induce dos aspectos nuevos del asunto: uno moral y otro legal.- El moral desde luego más importante que el legal, consiste en la repercusión que este disentimiento podría alcanzar sobre el espíritu de los 17.000 maestros que trabajan regularmente y realizan con ejemplar constancia una labor silenciosa y abnegada.- La cuestión legal consiste en lo referente a la situación que corresponde a los maestros destituidos, los cuales no habiendo sido nombrados de nuevo y hallándose sin embargo fuera de las listas de la administración, podrán interpretar la desaprobación del Sr. Ministro como una base en que apoyar un derecho.-
Que en consideración, especialmente, al primero de los aspectos señalados, y dando como innegable que por enci-

una de las particularidades de una orga-
nización jerárquica cualquiera, siem-
pre circunstanciales y susceptibles de
variación, están las necesidades per-
manentes de una enseñanza primaria
que sea absolutamente neutral y que se
desenvuelva según conceptos firmes, con
un criterio reposado y en un ambiente
tranquilo, este Consejo considera que
debe procederse sin dilación alguna
a regularizar totalmente una situación
que no puede prolongarse, y que pa-
ra conseguirlo debe atenerse a las
inspiraciones de su ecuanimidad y
patriotismo posponiendo aún sus
convicciones sobre el acierto con que
procediera anteriormente.- De este
modo, además, mantiene la armo-
nía de su acción y orientación con
las del Ejecutivo Nacional,

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°- Reabrir el sumario instruido a
los Srs Julio R. Barcos, Luis A. Vivas, A.
Escobal Molas, José Morales, Buenaven-
tura Ponce, Lidorio Sotomayor, Alfon-
so Rizotti, José Más, Daniel Wagner, Be-
lisario Salas, Juan R. Becerra, Carlos
Blanco, Mercedes L. Furnus, Zelik Golu-
boff, Isidoro Salazar Iriniglas y Wil-
fredo Solá, a los efectos de dar vista
de las actuaciones (ampliándolas
si fuera necesario) en el exp.- 7160-
-P/925, y en virtud del artículo 2° de
la resolución ministerial.-

2°- Establecer que quedan converti-

ndas las penas de exoneraciones y suspensiones decretadas con fecha 20 de abril último en ~~la de~~ suspensión provisoria que es procedente y que autoriza el Inciso 16 del Artículo 57 de la Ley 1420 y disposiciones reglamentarias concordantes.-

3°- Designar al señor Vocal Dr. Guillermo R. O'Reilly para que intervenga en este asunto.-

Exp. ...... Designar al empleado de la Dirección General de Arquitectura Don Alejandro Vidal, para que se haga cargo de la función especial de certificación de las obras que se ejecutan para el Instituto Bernasconi, en reemplazo del ingeniero D. David Lizarzat, que renunció.-

13.098- 14/925. Autorizar al Centro Argentino de Cultura y Arte, para que efectúe sus reuniones en una de las aulas de la escuela n° 5 del C. E. 14°- debiendo en cada caso, ponerse de acuerdo con el director del establecimiento.

11.706- D/925. Rectificar la resolución de julio 24 actual en el sentido de que la resolución que se acuerda a los C. C. E. E. es la de marzo 5 de 1923 y no 1925, como en ella se consignaba.-

11.382. 20/925. Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan las directoras Srta María Teresa Mugone de la escuela n° 10 del C. E. 20°, y Rosa Migone, de la escuela n° 19 del C. E. 4°, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías.

12.303- 13/925. 1°- Acordar pase de la escuela n° 9 a la n°

26, recientemente instalada en el C. E. 13°, a las maestras de 2a y 3a categoría Srtas Margarita R. Ibañez, Luisa C. Castagnetto y Luisa Lassere.-

2°- Aprobar el pase acordado por la citada Corporación a la maestra de 2a categoría, Srta. Mariana J. A. de Santome, de la escuela n. 14 a la n°17.-

3°- Recordar al citado C. E. 13° que en lo sucesivo debe abstenerse de hacer efectivos los pases antes de que el H. Consejo los haya acordado.-

Exp. . . . 1°- Aceptar la renuncia que del cargo de Inspector Técnico de la Capital, presenta el señor Angel Vicente Castagna en vista de haberse acogido a los beneficios de la jubilación, debiendo expedírsele el certificado de cesación de servicios.-

2°- Dar las gracias al señor Angel Vicente Castagna, por los importantes servicios prestados a la educación común, transcribiéndole el informe de la Inspección Técnica de la Capital.

10.838 11°/925. Archivar el expediente en vista de haberse resuelto en sesión del 24 del corriente, el asunto a que él mismo se refiere (exp. 13.069-11°/925).-

8709 17°/925. Aprobar las designaciones de vicedirectoras interinas efectuadas por el C. E. 17°, para las escuelas N° 18 y 19 de su dependencia, a favor de las maestras de 3a y 2a categorías, de esos establecimientos, Srta Elisa N. P. de López y Srta Eulalia Nieves Carlés, respectivamente.-

12.444 15/925. Aprobar el proceder del C. E. 15º, al ubicar en las escuelas Nº 1 y 7 de su dependencia, a los maestros Sres Natalio Ribando y Aquiles Cortes, nombrados para las escuelas 7 y 1, respectivamente, en sesión de 22 de junio último.-

11.674 13º/925. Acordar el pase que a la escuela nº 17 propone el C. E. 13º, por razones de entendimiento, de la directora de la nº 14 del mismo Distrito, Srta Angela Olivieri.-

10.377 8/925. Establecer, con carácter general, que los títulos de Profesor de Enseñanza Primaria expedidos por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, están comprendidos en el inciso g, del artículo 7º de la resolución de enero 25 de 1924.-

Sección Provincias.-

12901 C/925. 1º- Aprobar el traslado de la maestra auxiliar de la escuela nº 52 de Córdoba, Srta María Ofelia Escudero a la nº 228 de la misma provincia, en vista de que los servicios de la misma, no son necesarios en la primera de las escuelas nombradas.-

2º- Hacer saber a la Inspección Gral de Provincias que en lo sucesivo debe abstenerse de intervenir en los traslados en la forma en que lo ha hecho en el presente, pues la resolución de febrero 7 de 1923 establece que es la Dirección de Personal la que debe de proponer los mismos.-

11.939- S/925. Ubicar la escuela que fué creada por resolución de 4 de julio de 1924 en la localidad "Colonizadora de Córdoba" Dpto

de Las Colonias (Santa Fe) donde no existe un local adecuado que permita su funcionamiento, en la localidad Guacurarí, Dpto Obligado de la misma provincia donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local gratuito.-

10.488 5/925. Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la escuela n.333 de Santiago del Estero, de la localidad "Pozancones", donde funcionaba con escasa inscripción y asistencia a "Pozo Cavado", Dpto Guasayán de la misma provincia, donde existe suficiente población escolar.

13.517 16/925. Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan la maestra ayudante de la escuela n.78 de Mendoza, Srta María Paz Suarez Jimenez y el auxiliar de la Nº 87 de la misma provincia, Sr Obdulio Gatica, quienes deberán conservar sus actuales sueldos y categorías, medida que se hará efectiva al finalizar el presente curso escolar.-

10.487 5/925. Aprobar el proceder de la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la escuela n.278 de S. del Estero del paraje denominado "San Lorenzo", donde funcionaba a Morón Dpto de Guasayán, donde existe suficiente población escolar, en vista de que la primera de las localidades a que aludimos, se había despoblado.-

13.513- 6/925. Ubicar en la escuela n.114 de Catamarca en carácter de maestra auxiliar a la directora de la escuela n.3 de la misma provincia, Srta María Elena Cal

"ción en reemplazo de la Srta Cándida Cunta que pasó a otro puesto.-

279- C/925. Aprobar la instalación de la escuela nº 254 de Córdoba, creada por resolución de 4 de julio del año último en "La Cruz", Dpto Calamuchita.-

4689- B/924. 1º- Convertir en definitivas las designaciones provisorias efectuadas por la Presidencia de acuerdo con la resolución febrero 7 de 1923 y que obran en las actuaciones.

2º- Desestimar el reclamo que formula la Srã Nélida M. de Lacaze, por carecer de fundamento.-

3º- Volver el exp. a D. Administrativa para que se expida teniendo en cuenta lo manifestado en la última parte de su dictamen la Comisión Didáctica.-

Exp. ... Tomar conocimiento del telegrama del Sr Presidente del Consejo General de Educación de la provincia de Santa Fe por el cual expresa su agradecimiento por la resolución adoptada por este Consejo que establece la colaboración del personal de las escuelas y suspensión de clases con motivo del censo escolar que se realizará en esa provincia.-

10.057 B/925. No hacer lugar al pedido formulado por la Srã Rosa Chichilnisky de Wornan, relativo a que se reconsidere la resolución de junio 17 ppdo (f. 4) por la cual no se hizo lugar a su pedido de reincorporación a las escuelas cercanas de la Capital, en razón de la gran cantidad de aspirantes con título normal que gestionan empleo.

8850- S/925- Acceder a lo solicitado por el director

de la escuela nº 298 de Santiago del Estero, señor Rómulo Ponce Ruiz de que se reconozca el goce del 50% de su sueldo, durante el término de la prórroga de su licencia motivada por enfermedad, desde el 10 de abril al 10 de mayo ppdos.-

3243- B/925. Nombrar maestras auxiliares con antigüedad de la fecha en que se hayan hecho cargo del puesto a las personas expresadas en la nómina elevada por la Inspección Seccional de Buenos Aires, corriente a fs 4 y vuelta del exp.-

13.512 C/925. Trasladar a la maestra ayudante de la escuela nº 28 de Catamarca Srā Argentina V. de Segura a la nº 89, en reemplazo de la Srā María A. de Vergara, quien a su vez pasa a la nº 28 por haberlo así solicitado.-

11.980- T/925. 1º.- Disponer a fin de evitar en lo sucesivo hechos como el que se refiere el exp. que, para dejar sin efecto una permuta, debe contarse con la conformidad de ambos interesados y establecer, además, que no podrán desistir de la misma, si no existen motivos fundamentales que los obligue a ello.-

2º.- Disponer que las directoras Srā Télfora S. G. de Holl y Srta María L. Sylvester que fueron permutadas a su pedido, por resolución recaida en exp. 5611- T/925- continúen prestando servicios en las escuelas que lo hacen actualmente, nº 5 de Tucumán la Srā de Holl y nº 59, de la misma provincia la Srta Sylvester.-

12.119-B/925. 1°-Trasladar a la escuela n°35 de Mendoza, donde son necesarios los servicios de una nueva maestra por aumento de inscripción, a la actual maestra auxiliar de la n°146 de Buenos Aires, Srta María Santos Merci.-
2°-No tomar en consideración la terna que se ha hecho para proveer el nuevo puesto de maestra en la escuela n°35 de Mendoza, como así mismo los pedidos de pase que, para la misma escuela hacen las maestras María B. Dávila y Lilia I. Astudillo M.

Sección Territorios.-

1320 -M/923. Archivar las actuaciones, conforme a las manifestaciones que contiene el informe de la Asesoría Letrada.-

Secciones Provincias y Territorios.

Exp. . . . 1°-Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia en los expedientes que a continuación se indica, relativas a nombramientos, aceptación de renuncias, etc, de encargados escolares de las escuelas nacionales en provincias: exp. 12.396-S/925- 13.012-S/925, 12.859-S/925, 11.936-S/925, 11.930-S/925, 11.928-S/925, 10.494-I/925, 8661-S/925 y 11.948-C/925.-
2°-Aprobar, igualmente, la medida adoptada por la Presidencia por exp. 10.826-K/925, al autorizar al Inspector de la Sección 6a de Territorios Sr. Miguel W. Gatica, para que ordene la colocación de tres estufas en la escuela n°23 de San Antonio Oeste (Rio Ne-

gro), de acuerdo con el presupuesto aprobado por el H. Consejo el 17 de septiembre de 1924 (exp- 13395-R/924), con imputación a fondos de matrículas del corriente año.—

Sobre raspado: lineas 31, 32, 33 pagina 118 "J. Ignacio Rios" "Luis Holmberg" Ramón Cornell" - linea 6 pagina 121 "orientaciones" - linea 22 pagina 124 "Jurisdicción" y linea 24 pagina 129 "silenciosa". - vale. —
Testado: linea 3 pagina 131. - No vale. —

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos. —

Francisco M. Alvarez

Mario L. Belen